

**AUTORIZA A CORPORACION RED DE ALIMENTOS, RUT N° 65.020.518-9, PARA DISTRIBUIR ALIMENTOS, PAÑALES Y OTROS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ESPECIAL DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS COMO RECEPTORAS DE LOS PRODUCTOS.**

**SANTIAGO, 20 DE ABRIL DE 2020**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RESOLUCIÓN EX. SII N° 42**

**VISTOS:**

1º Lo dispuesto en el artículo 6º letra A) N° 1 y en el inciso primero del artículo 63 del Código Tributario contenido en el artículo 1º del Decreto Ley N° 830, de 1974; en los artículos 1º, 4º bis y 7º letra b) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos contenida en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; en el inciso cuarto del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta; en el Decreto N° 4 del Ministerio de Salud, de fecha 5 de enero de 2020 modificado por el Decreto N° 10 del Ministerio de Salud, de fecha 24 de marzo de 2020; el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020 y Decreto N° 107 de la misma repartición, de fecha 20 de marzo de 2020.

2º Solicitud de la Corporación Red de Alimentos, RUT N° 65.020.518-9, debidamente representada de fecha 16 de abril de 2020, domiciliada en Avenida Bicentenario N° 3883, oficina 502, comuna de Vitacura, Santiago, mediante la cual requiere, como consecuencia de la pandemia por COVID-19, autorización excepcional durante el plazo de 120 días contado desde la fecha de la resolución respectiva, para, como institución sin fines de lucro inscrita en el Registro Especial que lleva el Servicio, distribuir alimentos, pañales y otros artículos de primera necesidad contemplados en la normativa vigente, a instituciones sin fines de lucro que no se encuentran actualmente inscritas en el Registro Especial de instituciones autorizadas como receptoras de los productos antes referidos.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, las Circulares N° 54 de 02 de octubre de 2009, N° 39 de 13 de julio de 2018 y N° 42 de 09 de agosto de 2018, respectivamente, imparten instrucciones sobre el tratamiento tributario de alimentos cuya comercialización se ha vuelto inviable, de pañales y de productos de higiene personal.

2º Que, para establecer el procedimiento de inscripción en el Registro de instituciones sin fines de lucro a las distribuidoras y/o receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable, de pañales y de productos de higiene personal, se emitieron las Resoluciones Exentas SII N° 59 de 20 de junio de 2014, N° 59 de 27 de julio de 2018 y N° 68 de 28 de agosto de 2018, reemplazadas por la Resolución Exenta SII N° 151 de 28 de diciembre de 2018, las cuales instruyeron para que las instituciones sin fines de lucro, sean distribuidoras y/o receptoras

de los productos señalados precedentemente, la obligación de incorporarse en un Registro Especial que lleva el Servicio para estos efectos.

**3°** Que, mediante Decreto N° 4 del Ministerio de Salud, de fecha 5 de enero de 2020, modificado por el Decreto N° 10, del Ministerio de Salud, de fecha 24 de marzo de 2020, se decretó alerta sanitaria otorgando facultades extraordinarias a dicha cartera por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-Covid).

**4°** Que, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile por un plazo de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial. Por su parte, mediante el Decreto N° 107 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 20 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró como zonas afectas por catástrofe a todas las comunas del país.

**5°** Que, analizada la petición del contribuyente y los fundamentos expuestos en ella, así como también, teniendo presente la alerta sanitaria existente en todo el territorio nacional producto del brote del coronavirus COVID 19;

#### **SE RESUELVE:**

**1° AUTORIZÁSE** a la **CORPORACIÓN RED DE ALIMENTOS**, RUT N° 65.020.518-9 para que durante el plazo de 120 días contados desde la dictación de la presente resolución, excepcionalmente distribuya alimentos, pañales y otros productos de higiene personal, contemplados en la normativa vigente señalada, a instituciones sin fines de lucro que no se encuentren actualmente inscritas en Registro Especial de instituciones autorizadas como receptoras de los productos antes referidos

**2° INSTRÚYESE** a las instituciones sin fines de lucro que reciban los alimentos, pañales y otros productos de higiene personal durante el período señalado en el Resolutivo 1° precedente, a presentar la respectiva solicitud de inscripción ante el Servicio de Impuestos Internos dentro del mes siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de 120 días fijado en el citado Resolutivo 1°; en los términos dispuestos por el Resolutivo 6° de la Resolución Exenta SII N° 151, de 2018 o en aquella que la sustituya o reemplace. En todo caso, siempre deberán emitirse los correspondientes Certificados de Acreditación de Recepción de acuerdo al Modelo contenido en el Anexo N° 2 de la citada Resolución Exenta N° 151.

En el mismo plazo dispuesto en el párrafo precedente, **CORPORACIÓN RED DE ALIMENTOS**, RUT N° 65.020.518-9, deberá remitir a este Servicio a través de la presentación de un Formulario 2117 vía internet, un listado de todas las instituciones sin fines de lucro a las cuales les distribuyó alimentos, pañales y otros productos de higiene personal durante el señalado plazo de 120 días y que no se encontraban inscritas en el Registro especial llevado por este organismo.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO**  
**DIRECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.

CSM/CGG/LCC

#### **DISTRIBUCIÓN**

- Corporación Red de Alimentos, RUT N° 65.020.518-9, domiciliada en Av. Bicentenario N° 3883, of.502, comuna de Vitacura.
- INTERNET
- Diario Oficial en Extracto
- Subdirección de Fiscalización
- Subdirección de Asistencia